



Resolución

Número: 190
Expediente: SIG/0041/2017
Referencia: JLH

RESOLUCION del Director General de Calidad Ambiental y Agua, por la que se renueva la autorización otorgada a Sigfito Agroenvases, S. L. (SIGFITO), como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios.

Visto el expediente seguido a instancia de Doña Rocío Pastor Matut, actuando en nombre y representación de Sigfito Agroenvases, S. L. (en adelante SIGFITO), con domicilio en Madrid en la C/ Arturo Soria 336, 8º dcha., CP 28033 y CIF B-83258004, al objeto de obtener la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en el Real Decreto 782/1988, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, y en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envase de productos fitosanitarios, cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- SIGFITO presenta el 25 de enero de 2017, SIGFITO presenta el escrito con entrada nº 22670, mediante el que solicita a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja la renovación de la autorización vigente hasta el **8 de agosto de 2017**, como Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases que han contenido productos fitosanitarios, acompañando la documentación requerida en el art. 8 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Segundo.- La entidad SIGFITO tiene su domicilio a efectos de notificaciones en Madrid en la C/ Arturo Soria 336, 8º dcha., CP 28033 y ha sido constituida como entidad sin ánimo de lucro, tal y como consta en la documentación aportada para la obtención de la autorización concedida mediante resolución nº 824, de 26 de agosto de 2002, del Director General de Calidad Ambiental.

Tercero.- La actividad de SIGFITO consiste en la constitución y administración de un SIG para la recogida, reciclado u otras formas de valorización y eliminación de residuos de envases y envases usados de productos fitosanitarios de uso y consumo exclusivo profesional, y de otros productos agrícolas cuyos productores se hayan adherido al SIG; por lo tanto de envases comerciales o industriales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/29214	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0241268	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General				
2				



Cuarto.- La entidad SIGFITO fue autorizada en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante resolución nº 824, de 26 de agosto de 2002, del Director General de Calidad Ambiental, como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados. Dicha autorización se renovó el 24 de agosto de 2007.

Quinto.- A los efectos de dar cumplimiento a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, SIGFITO solicita renovar por un nuevo periodo de 5 años, como **Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del productor de envases industriales agrarios** en los términos de la solicitud y de la documentación anexa al escrito de solicitud.

Sexto.- El Servicio de gestión y control de residuos, emitió un informe con nº de Expediente: SIG/0041/2017, en el que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (B.O.E. nº 99, de 25 de abril), en el R.D. 782/1988, de 30 de abril, (B.O.E. nº 104, de 1 de mayo), y en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envase de productos fitosanitarios, para renovar la autorización a SIGFITO como Sistema Integrado de Gestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver el presente expediente de autorización es el Director General de Calidad Ambiental y Agua, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 7.2.6. del Decreto 28/2015, de 21 de julio (BOR nº 95, de 22-07-2015), de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, tiene por objeto prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 8º de la Ley 11/1997, de 24 de abril, las autorizaciones de los sistemas integrados de gestión, se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

Tercero.- La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, tiene por objeto, regular la gestión de los residuos impulsando medidas que prevengan su generación y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos. Tiene asimismo como objeto regular el régimen jurídico de los suelos contaminados.

La mencionada Ley establece en su Disposición Transitoria Cuarta que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos. No obstante, dichos sistemas se adaptarán a lo establecido en esta Ley en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos establece en su Título II las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos, y la posibilidad de que para el cumplimiento de todas o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/29214	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0241268
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



algunas de estas obligaciones, puedan organizarse sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las administraciones públicas competentes, o mediante convenios de colaboración con ellas. Igualmente en su Título III establece las obligaciones generales relacionadas con la producción y posesión de residuos así como las normas sobre la gestión y eliminación.

Vistos los antecedentes mencionados, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la citada Ley, La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESUELVO

Primero.- Renovar la autorización a Sigfito Agroenvases, S. L. (SIGFITO), en el ámbito territorial de la Comunidad de La Rioja, como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de productos fitosanitarios y de residuos de envases y envases usados de productos de otros agentes económicos adheridos al sistema, actuando de este modo en representación de los agentes económicos que lo conforman y por tanto en su nombre y asumiendo sus responsabilidades, en particular las relativas al suministro anual de información sobre envases y residuos de envases.

Segundo.- SIGFITO como titular de la autorización que se concede por esta Resolución, es la entidad responsable de realizar las funciones y hacer frente a las obligaciones que a los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases le atribuye la Ley 11/1997, de 24 de abril y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, así como el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envase de productos fitosanitarios.

Tercero.- La presente prórroga de la autorización se concede por un plazo máximo de cinco años, hasta que SIGFITO se adapte a lo establecido en la Ley 22/2011, en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las disposiciones reguladoras, como establece su Disposición Transitoria Cuarta, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita ni por el mero transcurso del tiempo. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Consejería competente en materia de Calidad

Ambiental; tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación, o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Resolución.

Con anterioridad al transcurso del plazo indicado en el párrafo anterior, la Consejería competente en materia de Calidad Ambiental podrá suspender o revocar la autorización otorgada mediante esta Resolución en el caso de incumplimiento grave o reiterado por SIGFITO de las obligaciones asumidas en virtud de la misma, sin derecho a indemnización en favor de esa entidad y sin perjuicio de otras responsabilidades

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/29214	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0241268
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



administrativas derivadas del incumplimiento que se determinarán, cuando proceda, en el expediente sancionador que se instruya al efecto.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se reputarán en todo caso como supuestos de incumplimiento grave:

- a) Las deficiencias continuadas y repetidas en la prestación del servicio de recogida.
- b) El incumplimiento por SIGFITO de las obligaciones de proceder en tiempo y forma al reajuste del aval previsto en el apartado sexto de esta Resolución.
- c) La aplicación del resultado económico positivo que SIGFITO pudiera obtener en cualquier ejercicio a fines distintos de los correspondientes a la gestión y funcionamiento del SIG.
- d) El incumplimiento por SIGFITO de la obligación establecida por el párrafo primero del artículo 12 de la Ley 11/1997, de 24 de abril.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores de este apartado, esta Consejería podrá suspender la autorización por un plazo no superior a 6 meses que se determinará en concreto en función de la gravedad del incumplimiento, en los siguientes supuestos:

- a) En los casos previstos de incumplimiento que no alcancen la gravedad.
- b) En caso de negativa reiterada e injustificada de SIGFITO a facilitar la documentación e información a la que está obligada de conformidad con esta Resolución y con la normativa de aplicación.

En tanto se instruye el procedimiento encaminado a acordar la suspensión o la extinción de la autorización por incumplimiento de la Entidad, esta Consejería podrá adoptar las medidas provisionales que procedan, encaminadas a asegurar la financiación temporal del sistema, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Esta autorización, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, no será transmisible a terceros.

Quinto.- La validez de la presente autorización, queda sujeta al adecuado cumplimiento de las condiciones que se relacionan en el continuación:

a. **OBJETIVOS**

El Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, contribuirá al cumplimiento de los objetivos de reducción, recuperación, reciclado y valorización previstos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, así como la normativa vigente que resulte de aplicación en el periodo de vigencia de la presente autorización.

En particular SIGFITO, deberá asumir, en la medida de sus posibilidades, los objetivos de reciclado y valorización fijados en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/29214	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0241268
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, así como los establecidos en la planificación nacional o autonómica.

b. SISTEMA DE GESTIÓN

El ámbito material de SIGFITO son los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios envasados que, conforme a la legislación vigente, se adhieren al SIG, así como aquellos envases de productos que no siendo fitosanitarios se adhieren, conforme a la legislación vigente, y son normalmente comercializados a través de los mismos canales de comercialización. Con carácter general SIGFITO se hará cargo de todos los residuos de envases y envases usados adheridos al SIG.

La recogida y recepción de los residuos de envases y envases usados de fitosanitarios se llevará a cabo mediante dos sistemas.

1.- El primero consiste en crear una red de puntos fijos de recogida, también llamados establecimientos colaboradores, ubicados preferentemente en los establecimientos de comerciantes y distribuidores de productos fitosanitarios que dé cobertura a toda la Comunidad Autónoma de La Rioja. SIGFITO deberá promover la ampliación progresiva de la red de puntos fijos de recogida de envases a todos los establecimientos de comerciantes y distribuidores de productos fitosanitarios. Esta red de centros deberá incrementarse cada año. Además, Sigfito promoverá la recogida directa de envases de su ámbito en los grandes poseedores, como ciertas explotaciones agrícolas, SAT y bodegas vitivinícolas, con objeto de facilitarles la correcta gestión de dichos residuos.

SIGFITO se obliga a comunicar fehacientemente a la Consejería competente en materia de Calidad Ambiental, en el plazo máximo de 10 días, cualquier variación en el censo de puntos fijos de recogida y grandes poseedores. A tal fin mantendrá actualizado un registro de estos puntos en el que figurarán al menos los siguientes datos:

- Denominación del centro de recogida, CIF, dirección y teléfono.
- Nombre y DNI del explotador o titular del centro.
- Plano de las instalaciones con localización de los contenedores de recogida de envases, así como determinación de su capacidad.
- Localización UTM del punto de recogida.
- Horario de funcionamiento.

Los depósitos de envases tendrán los siguientes requisitos mínimos:

- Estarán cubiertos y protegidos de las inclemencias del tiempo
- No habrá acceso a terceras personas
- Contarán con protección que evite posibles derrames y dispondrán de dispositivos de recogida en el caso de los mismos

2.- El segundo consiste en una recogida itinerante al productor profesional con carácter bianual. En la medida de lo posible, el primer sistema irá desplazando al segundo hasta que se alcance una red suficiente de puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/29214	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0241268	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General				
2				



Se podrá considerar que la red fija es suficiente cuando se preste servicio a todos los núcleos de población mayores de 200 habitantes que cuenten con una superficie de tierras labradas mayor a 500 hectáreas, de acuerdo con el censo agrario de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre y cuando no queden zonas de una superficie mayor a 1.000 hectáreas de tierras labradas sin servicio. En dicho momento se podrá eliminar la recogida itinerante.

SIGFITO entregará el material recogido y/o seleccionado a gestores y empresas recicladoras o valorizadoras radicadas lo más próximas a la Comunidad de La Rioja que deberán contar con las autorizaciones previstas en la normativa sobre residuos. En todo caso SIGFITO deberá garantizar que dichas empresas o entidades realicen adecuadamente las operaciones de reciclado y valorización, durante todo el periodo de vigencia de la presente autorización, informando a la autoridad competente en el caso de que detecte anomalías.

SIGFITO deberá garantizar la continuidad de la prestación de los servicios mediante otros gestores en el supuesto de que los agentes que contraten no puedan asumirlo.

c. **CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN**

SIGFITO informará de las campañas de comunicación y de las acciones a desarrollar para la consecución de los objetivos fijados. Dichas campañas y acciones deberán consensuarse con la Consejería competente en materia de Calidad Ambiental.

d. **PARTICIPACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS**

El Sistema Integrado de Gestión autorizado, estará abierto a la participación de todos los agentes económicos de los sectores afectados. En tal sentido el Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, deberá permitir la incorporación al mismo de todos los envasadores y comerciantes de productos envasados o, en su defecto, de los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados de tal naturaleza, en las condiciones normalizadas establecidas en el modelo de contrato de adhesión incluido en la documentación presentada por SIGFITO en la presente autorización y de acuerdo con los criterios establecidos en esta Resolución.

Los agentes económicos integrados en el SIG cederán a éste su representación, permitiéndole actuar en su nombre y asumir sus responsabilidades en el marco de la Ley 11/1997 de envases y su normativa de desarrollo, satisfaciendo cada uno la cuota que le corresponda en función de los envases que pongan en el mercado con sus productos, en los que figurará el símbolo acreditativo del Sistema Integrado de Gestión descrito en el apartado siguiente de la presente Resolución.

SIGFITO, por su parte, habrá de reinvertir la cuota referida anteriormente en el abono de todos los gastos derivados de la recogida y tratamiento de los envases para el logro de los objetivos indicados, sin obtener beneficio alguno por esta labor habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/29214	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0241268	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				



La adhesión a SIGFITO les permitirá eximirse de la obligación de crear un sistema de depósito, devolución y retorno, cediendo su representación al Sistema y permitiéndole actuar en su nombre asumiendo sus responsabilidades en el marco de esta Ley.

e. SÍMBOLO

El símbolo de identificación del sistema es el definido en el documento de renovación de solicitud de autorización como Sistema Integrado aportado por SIGFITO en su Anexo III, par el que posee licencia de uso exclusivo en territorio español.

f. FINANCIACIÓN

SIGFITO se financiará mediante:

- i. Las cantidades que le abonen los agentes adheridos al sistema integrado de gestión de conformidad con lo previsto al efecto en el correspondiente Contrato de Adhesión.
- ii. Los ingresos que obtenga por la venta de los materiales recuperados.
- iii. Cualquier otro ingreso que con sujeción al ordenamiento jurídico pudiera obtener, en el ámbito del objeto de su actividad.

g. INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Antes del 31 de marzo de cada año, y referida al año natural anterior, SIGFITO presentará ante la Consejería competente en materia de Calidad Ambiental la información que se detalla a continuación:

1. Acuerdos alcanzados con otros agentes económicos (gestores de residuos y asociaciones de materiales) para asegurar el correcto funcionamiento de los circuitos de recogida, transporte y tratamiento, incluyendo los nuevos convenios y las modificaciones de los preexistentes. Se incluirán los datos de identificación y dirección de los centros de recogida, su capacidad de recepción y las autorizaciones que en su caso fueran preceptivas para el desarrollo de la actividad.
2. Relación de centros operativos radicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja de los agentes económicos responsables de la puesta en el mercado de envases y/o productos envasados adheridos al sistema integrado de gestión indicando los datos necesarios para su identificación (razón social, NIF/CIF, dirección del centro y de la sede social). Relación de la totalidad de empresas adheridas al sistema, con sede social en la Comunidad de La Rioja o en otra parte del territorio nacional.
3. Envases y cantidades totales en peso de cada material de envasado y de producto puesto en el mercado español declarados por las empresas adheridas a SIGFITO. Estimación de estos mismos datos para la Comunidad Autónoma de La Rioja y método utilizado para dicha estimación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/29214	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0241268	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General				
2				



4. Cantidad total, en peso, de envases usados y residuos de envases recogidos selectivamente y gestionados a través del Sistema. La información incluirá detalle del origen y el destino (instalaciones de recuperación y valorización de estos residuos).
5. Cantidad total (en peso) reciclada o valorizada, en las plantas de reciclado y valorización. La información se disgregará según el origen geográfico del residuo (Comunidad de La Rioja / resto de España). Se incluirá en cada caso el porcentaje que representan respecto a las cantidades puestas en el mercado por las empresas adheridas y la comparación con los objetivos de reciclado y valorización previstos para cada material. Esta información se aportará conforme a los modelos establecidos en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo.
6. Identificación de los gestores de residuos que participan en el Sistema, que incluirá en todo caso las operaciones de clasificación, almacenamiento intermedio y otras operaciones de preparación previas, la reutilización en su caso, así como la identificación de los encargados de la efectiva valorización o eliminación de los residuos de envases. En esta información se detallará la cantidad de residuos (en peso) gestionada por cada uno de ellos.
7. Relación de las auditorías y demás actuaciones de control llevadas a cabo sobre gestores de residuos y, en general, sobre cualquier elemento del sistema y resultados de las mismas.
8. Aportación financiera global efectuada por las empresas adheridas al sistema a nivel nacional y autonómico.
9. Ingresos obtenidos mediante la venta de envases usados y residuos de envases, así como de los materiales recuperados. Costes ocasionados por recogida y tratamiento de dichos residuos en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

En el primer semestre de cada año, SIGFITO presentará informe externo de auditoría de cuentas referido al ejercicio anterior, realizado por una empresa auditora de reconocido prestigio, uno de cuyos objetivos será verificar que no se ha producido lucro en la operación del sistema durante el ejercicio a que se refiere la auditoría.

Así mismo SIGFITO deberá comunicar, en el plazo máximo de diez días, a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería competente en materia de Calidad Ambiental, cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que tenga lugar, SIGFITO notificará a la Consejería competente en materia de Calidad Ambiental la siguiente información:

- Cualquier cambio que afecte a los convenios suscritos con los agentes designados para la valorización así como nuevos convenios que se suscriban.
- Cualquier modificación en los estatutos y en los pactos sociales.
- Los cambios sustanciales en los asociados y órganos de gobierno de SIGFITO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/29214	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0241268	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				



Dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que tenga lugar el correspondiente requerimiento, SIGFITO notificará a la Consejería competente en materia de Calidad Ambiental la información que, a juicio de la administración, se estime necesaria para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y de los requisitos establecidos en la autorización.

Sexto.- SIGFITO deberá mantener la fianza por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200 €) ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dicha fianza se constituyó a los efectos del artículo 10.3 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones públicas, se deriven de la actuación del SIG y de la posible ejecución subsidiaria por parte de la administración competente en caso de incumplimiento o cese de actividad del sistema.

Transcurrido el primer año de vigencia de la prórroga de autorización otorgada mediante la presente Resolución, esta Dirección General, basándose en una estimación real de los costes potenciales del sistema que SIGFITO debe presentar ante este Organismo y atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos previstos, podrá acordar la modificación del importe de la fianza.

El importe de la fianza se reajustará, si se estima oportuno, con carácter anual de acuerdo con la variación experimentada en el volumen de actividad del SIG en el ejercicio inmediatamente anterior. Para ello, el SIG comunicará antes del 30 de abril de cada año el importe de actividad en el año natural anterior, de forma que esta Dirección General pueda evaluar la necesidad de modificación de la fianza (en porcentaje, 8% inicialmente, y/o cuantía) así como su nuevo importe, comunicándolo a SIGFITO antes del 31 de mayo para que proceda a su actualización antes del 1 de julio de cada ejercicio.

Séptimo.- La presente autorización quedará sin efecto cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La extinción de la personalidad jurídica de SIGFITO
2. La declaración de quiebra o suspensión de pagos de SIGFITO
3. La suspensión de las actividades propias del Sistema Integrado de Gestión, sin contar con autorización de la Dirección General de Calidad Ambiental.
4. La falta de acreditación de que quede garantizado el cumplimiento de los objetivos del sistema. Inicialmente dispondrá de un plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente Resolución para acreditar el cumplimiento del requisito anterior.
5. El transcurso del plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las disposiciones reguladoras, como establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/2011.

Octavo.- La autorización será susceptible de modificación, previa audiencia de SIGFITO, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo requieran, o se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento.

Noveno.- Notificar esta Resolución a SIGFITO, con los recursos que procedan y trasladarla al Servicio de gestión y control de residuos, e Intervención General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/29214	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0241268
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			